

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0013-2017</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI..	
Fecha:	20/01/2017	Hora: 15:51:16.031 Follos: 3

## RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

## CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado 134-0005-2017 del 06 de enero de 2017** la Señora **FLOR MARIA LOPEZ ATEHORTUA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.649, solicito ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO DE BOSQUE NATURAL**, en beneficio del predio identificado con N° de Matrícula **018-52975** denominado **“LAS DELICIAS”** ubicado en La Vereda La estrella, del Municipio de San Luís.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, se dispuso **ADMITIR e INICIAR EL TRÁMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO** mediante **Auto con Radicado 134-0007-2017 del 11 de enero de 2017**, ordenándose realizar la visita de inspección técnica en campo.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, el día 12 de enero de 2017, generándose el **Informe Técnico con Radicado 134-0015-2017 del 16 de enero de 2017**, en el cual se observó y concluyó que:

(...)

### 3. OBSERVACIONES:

*El día 12 de enero de 2017, se realiza visita Técnica con el fin de atender la solicitud de Aprovechamiento Forestal Domestico, para lo cual se hace el recorrido en compañía del señor **OMAR DE JESUS LOPEZ ATEHORTUA**, hermano de la señora Flor María López Atehortua y en calidad de interesado, quien es autorizado para mostrar los arboles objeto del aprovechamiento, una vez estando en el sitio se puede observar lo siguiente:*

- *Es una finca de aproximadamente 40 ha, constituido en bosque natural, rastrojos altos y potreros con rastrojos en sucesión avanzada.*
- *No se evidencia viviendas, ni fuentes de agua cerca de los arboles objeto de aprovechamiento.*

- Los 15 árboles son árboles en un estado de madures avanzada.
- El volumen total de los 15 árboles relacionados equivale a 4.95 m<sup>3</sup> para el volumen aprovechable.
- La topografía del predio se percibe con pocas inclinaciones y abundante bosque natural.
- El bosque de donde se solicita el aprovechamiento doméstico, está en buen estado conservación.
- En este predio no se han realizado otros aprovechamientos forestales.

#### 4. CONCLUSIONES:

El Aprovechamiento Forestal Doméstico, Quince (15) árboles, tres (3) Gallinazos (*Schizolobium parahybum*), tres (3) Guacamayos (*Triplaris Americana*), cinco (5) Cirpos (*Gustavia sp.*), un (1) Guamo (*Inga Acrocephala*), un (1) Pino Ciprés (*Cupressus Lusitanica*) y tres (3) Caímos (*Pouteria Caimito*). No generara impacto ambiental de importancia sobre los recursos naturales, por ser árboles que cumplen con las características para ser aprovechados.

El aprovechamiento de los árboles se solicita con el fin de utilizar las vigas y las tablas en la construcción de una vivienda para beneficio de los interesados.

Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal doméstico, propuesto para el predio denominado Las Delicias, Ubicado en la vereda La Estrella del Municipio de San Luis, es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

Tabla 1. Calculo de la altura y volumen. Vereda La Estrella, Predio Las Delicias Flor M, Lopez						
n°	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CIRC cm	DIÁMETROcm	ALTURA TOTALm	VOLUMEN TOTAL
1	Gallinazo	<i>Piptocoma discolor</i>	80	25,5	18,7	0,234
2	Gallinazo	<i>Piptocoma discolor</i>	80	25,5	18,7	0,234
	Gallinazo	<i>Piptocoma discolor</i>	120	38,2	22,1	0,656
3	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	112	35,7	21,5	0,552
4	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	120	38,2	22,1	0,656
5	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	100	31,8	20,5	0,415
6	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	90	28,6	19,7	0,318
7	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	90	28,6	19,7	0,318
8	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	53	16,9	15,9	0,074
9	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	55	17,5	16,1	0,083
10	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	60	19,1	16,7	0,107

11	Guamo	<i>Inga acrocephala</i>	95	30,2	20,1	0,365
12	Guacamayo	<i>Croton billbergianus</i>	103	32,8	20,8	0,448
13	Guacamayo	<i>Croton billbergianus</i>	34	10,8	13,2	0,012
14	Guacamayo	<i>Croton billbergianus</i>	33	10,5	13,1	0,009
15	Pino Ciprés	<i>Cupressus Lusitanica</i>	230	73,2	28,8	3,218
<b>VOLUMEN TOTAL A EXTRAER</b>						<b>4,95</b>

DIÁMETRO MEDIO

26,8 cm

ALTURA MEDIA

18,39 m

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra que:

**"Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado.** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización. ..."

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO DE BOSQUE NATURAL a la Señora FLOR MARIA LOPEZ ATEHORTUA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.649, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0015-2017 del 16 de enero de 2017.

Que en merito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la Señora FLOR MARIA LOPEZ ATEHORTUA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.649, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO DE BOSQUE NATURAL**, de Quince (15) árboles, tres (3) Gallinazos (*Schizolobium parahybum*), tres (3) Guacamayos (*Triplaris Americana*), cinco (5) Cirpos (*Gustavia sp*), un (1) Guamo (*Inga Acrocephala*), un (1) Pino Ciprés (*Cupressus Lusitanica*) y tres (3) Caímos (*Pouteria Caimito*, en beneficio del predio identificado con N° de Matrícula **018-52975** denominado "LAS DELICIAS" ubicado en La Vereda La estrella, del Municipio de San Luís.

**Parágrafo Primero: OBJETO: OBJETO:** Permitir mediante un Aprovechamiento Forestal Doméstico, representado en Quince (15) árboles, tres (3) Gallinazos (*Schizolobium parahybum*), tres (3) Guacamayos (*Triplaris Americana*), cinco (5) Cirpos (*Gustavia sp*), un (1) Guamo (*Inga Acrocephala*), un (1) Pino Ciprés (*Cupressus Lusitanica*) y tres (3) Caímos (*Pouteria Caimito* ). Para la extracción de vigas y tablas las cuales se pretenden utilizar en la construcción de una vivienda para el beneficio del interesado.

**Parágrafo Segundo:** El volumen aprovechable autorizado para los 15 individuos es de 4.95 m<sup>3</sup>, Ver tabla siguiente.

n°	Tabla 1. Calculo de la altura y volumen. Vereda La Estrella, Predio Las Delicias Flor M, Lopez					
	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CIRC cm	DIÁMETROcm	ALTURA TOTALm	VOLUMEN TOTAL
1	Gallinazo	<i>Piptocoma discolor</i>	80	25,5	18,7	0,234
2	Gallinazo	<i>Piptocoma discolor</i>	80	25,5	18,7	0,234
	Gallinazo	<i>Piptocoma discolor</i>	120	38,2	22,1	0,656
3	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	112	35,7	21,5	0,552
4	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	120	38,2	22,1	0,656
5	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	100	31,8	20,5	0,415
6	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	90	28,6	19,7	0,318
7	Cirpo	<i>Gustavia sp.</i>	90	28,6	19,7	0,318
8	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	53	16,9	15,9	0,074
9	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	55	17,5	16,1	0,083
10	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	60	19,1	16,7	0,107
11	Guamo	<i>Inga acrocephala</i>	95	30,2	20,1	0,365
12	Guacamayo	<i>Croton billbergianus</i>	103	32,8	20,8	0,448
13	Guacamayo	<i>Croton billbergianus</i>	34	10,8	13,2	0,012
14	Guacamayo	<i>Croton billbergianus</i>	33	10,5	13,1	0,009
15	Pino Ciprés	<i>Cupressus Lusitanica</i>	230	73,2	28,8	3,218
	<b>VOLUMEN TOTAL A EXTRAER</b>					<b>4,95</b>
	DIÁMETRO MEDIO			26,8 cm		
	ALTURA MEDIA			18,39 m		

**Parágrafo Tercero:** El plazo para el aprovechamiento es de **dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente actuación.**

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la Señora FLOR MARIA LOPEZ ATEHORTUA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.649, para que compensé los 15 árboles a aprovechar de la siguiente manera:

- El titular del permiso de aprovechamiento forestal doméstico, deberá reponer los arboles objeto del aprovechamiento, con la siembra de un total de tres (3) arboles por cada árbol derribado, e informar a Cornare, Regional Bosques, una vez se realice la actividad de siembra para la respectiva verificación.
- El interesado deberá proteger y contribuir con el desarrollo y crecimiento de las especies sembradas.
- Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los arboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a él volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.
- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.

La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

Para la movilización de la madera producto del aprovechamiento, **NO** deberán solicitar salvoconductos o permisos de movilización.

Para aprovechamientos forestales con fines domésticos, no se permite la comercialización de la madera pero sí su movilización, en caso de incumplimiento dará suspensión del permiso y la sanciones jurídicas del caso.

**ARTÍCULO CUARTO: INDICAR** a la Señora FLOR MARIA LOPEZ ATEHORTUA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.649, que solo podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

**Parágrafo 1º:** Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

**Parágrafo 2º:** Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas a la Señora FLOR MARIA LOPEZ ATEHORTUA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.643.649

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a la Señora FLOR MARIA LOPEZ ATEHORTUA identificada con cédula de Ciudadanía N° 43.643.649.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA**  
Director (E) Regional Bosques

*Expediente: 05.660.06.26550*  
*Asunto: Flora - Aprovechamiento*  
*Proyectó: Hernán Restrepo.*  
*Fecha: 17/01/2017*